

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Real Academia de la Historia por la que se anuncia, para su provisión, una vacante de Académico de número producida por el fallecimiento del excelentísimo señor don Pío Zabala y Lera

La Real Academia de la Historia anuncia por la presente convocatoria la provisión de una vacante de Académico de número, producida por el fallecimiento del excelentísimo señor don Pío Zabala y Lera.

Para optar a ella deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencias históricas.
- 3.º Ser propuesto por escrito a la Real Corporación por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar a la propuesta relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamente la propuesta.
- 5.º Transcurrido el plazo mínimo de un mes, contado desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», presentar los antedichos documentos en la Secretaría de la Real Academia de la Historia cualquier día laborable, en las horas de servicio en ella, hasta quince días con anterioridad a la fecha que la Academia señale para la votación de la vacante.

Madrid, 10 de octubre de 1968.—El Académico Secretario perpetuo, Julio F. Guillén.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 2569/1968, de 11 de julio, por el que se adjudica a «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.» (ENPENSA), en concurso público, el permiso de investigación de hidrocarburos «Villarçayo».

Expirado el plazo para la presentación de propuestas en el concurso abierto para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos, denominado «Villarçayo», en la zona I (Península), cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número ciento sesenta, de fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y siete, y vista la única solicitud presentada por la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.» (ENPENSA), de acuerdo con el pliego de mejoras presentado por la Sociedad peticionaria y teniendo en cuenta que dicha solicitud está de acuerdo con las condiciones del concurso anunciado y con lo que dispone la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos; que la concursante ha demostrado poseer la capacidad financiera y técnica necesaria; que propone un programa de trabajos razonado y superior en cuanto a inversiones al mínimo, y que es la única concursante, procede otorgar a la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.» (ENPENSA), el permiso «Villarçayo», en la zona I (Península).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se otorga a la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.», el permiso de investigación de hidrocarburos que a continuación se describe:

Expediente número doscientos treinta y nueve.—Permiso «Villarçayo», de doce mil sesenta hectáreas, y cuyos límites son: Norte, cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos N.; Sur, cuarenta y dos grados cincuenta y dos minutos N.; Este, cero grados veintitrés minutos O., y Oeste, cero grados siete minutos E.; enclavado en la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—El permiso de investigación a que se refiere el artículo anterior queda sujeto a todo cuanto disponen la Ley para el Régimen Jurídico de la Investigación y

Explotación de los Hidrocarburos de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, Reglamento para su aplicación de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, así como a las ofertas presentadas por la peticionaria que no se opongan a lo que se especifica en el presente Decreto y a las condiciones siguientes:

Primera. La titular, de acuerdo con sus propuestas, queda obligada a realizar en labores de investigación durante los tres primeros años de vigencia del permiso una inversión mínima de ciento ochenta mil novecientas pesetas oro.

Si transcurrido el periodo de los tres primeros años de vigencia del permiso la titular decidiera continuar la investigación, deberá justificar debidamente, al finalizar el tercer año de vigencia, haber invertido, como mínimo, la mencionada cantidad de ciento ochenta mil novecientas pesetas oro. En caso contrario, ingresará en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente invertida, debidamente justificada a juicio de la Administración, y la citada cantidad, a menos que, a petición previa de la titular y por razones que deberán ser plenamente justificadas a satisfacción de la Administración, ésta decidiera acceder a que fuera acumulada dicha diferencia a las obligaciones de inversión mínima comprometida para el año siguiente.

A partir del cuarto año de vigencia del permiso, la titular vendrá obligada a realizar una inversión mínima de dos coma cincuenta pesetas oro por hectárea y año de la superficie que conserve durante el tiempo que mantenga el permiso, contado por años enteros. A tal efecto, la cantidad que, en su caso, resultase invertida durante los tres primeros años en exceso sobre la total mínima mencionada de ciento ochenta mil novecientas pesetas oro podrá ser computada para el cumplimiento de las mínimas exigibles para los años sucesivos del periodo de vigencia del permiso. Para la conversión de pesetas oro a pesetas papel, se estará a lo dispuesto en el artículo treinta y siete del Reglamento.

Segunda. En el caso de renuncia parcial o total del permiso adjudicado, la titular deberá justificar debidamente haber invertido, dentro del perímetro del mismo, como mínimo, la cantidad total que resulte de aplicación, de las señaladas en la condición primera anterior.

De no efectuarse dicha justificación, si la renuncia fuera parcial, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y tres del Reglamento; pero si la renuncia fuera total, ingresará en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente invertida, debidamente justificada a juicio de la Administración, y la cantidad total que resulte de aplicación, de las señaladas en la condición primera, de acuerdo con la fecha de renuncia.

Tercera.—En lo que no se oponga al presente Decreto, la investigación se verificará de acuerdo con lo previsto en los Estatutos sociales de ENPENSA, en el Convenio de cinco de marzo de mil novecientos sesenta y adiciones posteriores y en el contrato de Operador.

Cuarta. La valoración de las aportaciones de los accionistas extranjeros que no se efectúen en divisas deberá ser sometida a aprobación del Ministerio de Industria, quien tendrá en cuenta para ello los precios normales en el país de origen.

Quinta. De acuerdo con el contenido del artículo treinta y tres del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, las condiciones primera y tercera constituyen condiciones esenciales cuya inobservancia lleva aparejada la caducidad del permiso.

Sexta. La caducidad del permiso de investigación será únicamente declarada, según el artículo ciento sesenta y tres del Reglamento, por causas imputables a la titular, y por implicar de hecho dicha caducidad la renuncia de ésta al permiso será de aplicación lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 2570/1968, de 11 de julio, por el que se adjudica a «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.» (ENPENSA), en concurso público, el permiso de investigación de hidrocarburos «Valdivieso».

Expirado el plazo para la presentación de propuestas en el concurso abierto para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Valdivieso», en la zona I (Península), cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número ciento sesenta, de seis de julio de mil no-